

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 03-2001-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-97-MPT se asista a la Oficina de Operaciones Municipales las funciones de controlar, ordenar y sancionar a los que infringen lo dispuesto en la Mencionada norma, vale decir, a todo aquel que fomente, genere y permita el comercio en la vía pública.

Que, no obstante el Decreto de Alcaldía N° 09-2000-MPT, restringe las funciones de la Oficina de Operaciones Municipales, por lo que es necesario dejar sin efecto este Decreto y dictar una nueva disposición.

Que, asimismo es necesario ordenar y racionalizar la notificación de infracciones, la imposición de papeletas y Multas administrativas a los que fomenten, generen y permitan el Comercio en la vía pública.

En ejercicio que te confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

DECRETA:

ARTICULO 1º- La facultad de notificar la comisión de infracciones, la imposición de papeletas y Multas administrativas, corresponden solo y únicamente a las Oficinas y Direcciones de la Municipalidad de Trujillo, administradoras y/o Prestadoras de los servicios municipales.

ARTICULO 2º- Es responsabilidad del Director de cada Oficina y/o Dirección Municipal la conducción de los operativos inherentes a sus funciones.

La Oficina de Operaciones Municipales Prestará oportunamente el apoyo que le sea requerido para la realización de dichos operativos de conformidad con las normas y disposiciones municipales.

ARTICULO 3º- La Dirección de operaciones Municipales está facultada para imponer Papeletas y multas administrativas a todo aquel que fomente, genere y Permita el comercio en la vía pública.

ARTICULO 4º- Las notificaciones, imposición de papeletas y multas administrativas es de responsabilidad -del Director de la Oficina de Operaciones Municipales.

Los Jefes de los grupos operativos municipales, expresamente designados, son los únicos que están facultados a notificar a los infractores y asimismo los únicos responsables de los talonarios de papeletas que se les entregue bajo cargo.

ARTICULO 5º- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Director de la Oficina de Operaciones Municipales se encargará de elaborar en el mas breve plazo los nuevos formatos que permitan el cumplimiento del presente Decreto.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en el Presente Decreto, se incluirá de modo obligatorio en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, Provincial de Trujillo.

TERCERA.- Derogar el Decreto de Alcaldía N° 09-2000-MPT y las demás disposiciones Municipales que se opongan al presente Decreto.

Dado a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Uno.

Registre y Publíquese conforme a Ley.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

